

GUIA ORIENTATIVA SOBRE EL
CLAUSULADO EN MATERIA DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
A INCLUIR EN LOS CONTRATOS
MENORES Y EN SU TRAMITACIÓN.

INDICE

OBJETIVO	2
DEFINICIÓN DE CONTRATOS MENORES	2
SUPUESTOS ESPECÍFICOS:	2
A. CONTRATOS MENORES CUYA EJECUCIÓN NO CONLLEVA ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	2
B. CONTRATOS MENORES CUYA EJECUCIÓN CONLLEVA ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	2
OTROS ANEXOS A CONSIDERAR:	3
ANEXO 1. CLÁUSULA DEL DEBER DE INFORMAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	4
ANEXO 2. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD A INCLUIR EN LA OFERTA	5
ANEXO 3. CONDICIONES DE ENCARGO DE TRATAMIENTO A INCLUIR EN LA OFERTA.....	6
ANEXO 4. TEXTO A INCLUIR EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO CUANDO ÉSTE CONLLEVA ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:	16

OBJETIVO

El objetivo de esta guía es establecer las recomendaciones para la incorporación de cláusulas y condiciones referentes a la protección de datos de carácter personal y de la confidencialidad y seguridad de la información en los contratos menores que realiza la Administración de la Comunidad de Madrid con sus licitadores y adjudicatarios que van tratar, en su condición de Encargados del tratamiento, datos personales en el marco de prestación de servicios al que quedan obligados según el objeto principal del contrato.

De igual forma, en el caso en que no se lleve a cabo tratamiento de datos personales, también se determinan las recomendaciones a seguir.

En este documento, se incluyen cláusulas y/o condiciones en materia de protección de datos personales, que **se proponen a título orientativo y con carácter general, pero cada Responsable del tratamiento deberá hacer las adaptaciones oportunas que sean necesarias, según el supuesto concreto que se plantee, así como las elecciones que estimen más adecuadas si existiera la figura del Encargado del tratamiento**. Todo ello sin perjuicio del análisis de riesgos y la evaluación de impacto en protección de datos que en su caso procediese realizar en los términos correspondientes.

DEFINICIÓN DE CONTRATOS MENORES

El [artículo 131](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece que el contrato menor es uno de los procedimientos de adjudicación de las Administraciones Públicas, determinando en su apartado 3, que podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación y que cumpla con las normas establecidas en su [artículo 118](#), que regula el Expediente de contratación en contratos menores.

SUPUESTOS ESPECÍFICOS:

A. CONTRATOS MENORES CUYA EJECUCIÓN NO CONLLEVA ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Se adjuntará a la solicitud de oferta la siguiente documentación:

- Cláusula del Deber de Informar en protección de datos de contratación: **ANEXO 1**.
- Cláusula de protección de datos y confidencialidad a incluir en la oferta: **ANEXO 2**.

B. CONTRATOS MENORES CUYA EJECUCIÓN CONLLEVA ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Se adjuntará a la solicitud de oferta la siguiente documentación:

- Cláusula del Deber de Informar en protección de datos de contratación: **ANEXO 1.**
- Condiciones de encargo de tratamiento a incluir en la oferta: **ANEXO 3.**

OTROS ANEXOS A CONSIDERAR:

- Texto a incluir en la memoria justificativa del contrato cuando éste conlleva encargo de tratamiento de datos personales: ANEXO 4.



ANEXO 1. CLÁUSULA DEL DEBER DE INFORMAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DENOMINADA “**CONTRATACIÓN**” (Adaptar según esté declarado en su Registro de Actividades de Tratamiento) DE LA **SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA/ DIRECCIÓN GENERAL** (Indicar según corresponda) DE LA **CONSEJERÍA** (Indicar según corresponda)

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de los licitadores y adjudicatarios de los contratos, o en su caso, de sus representantes, serán tratados por el Órgano de Contratación para ser incorporados a la actividad de tratamiento “**CONTRATACIÓN**” (Adaptar según esté declarado en su Registro de Actividades de Tratamiento), cuya finalidad es **la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos** (Adaptar según esté declarado en su Registro de Actividades de Tratamiento). El responsable de su tratamiento es la **Secretaría General Técnica/ Dirección General** (indicar según corresponda) de la Consejería de [indicar denominación de la Consejería] y siendo los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: [indicar dirección de correo electrónico de la Delegación de Protección de Datos de la consejería/organismo correspondiente].

La legitimación para el tratamiento de los datos personales de los licitadores o de sus representantes y de los adjudicatarios se fundamenta en el artículo 6.1.b) del RGPD.

Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a las Unidades Administrativas encargadas de su tramitación, Asesoría jurídica, Intervención General, Tesorería General y otros órganos de la Comunidad de Madrid que intervienen en los procedimientos de contratación, Juzgados y Tribunales, Tribunal de Cuentas, otros organismos públicos, entidades financieras e interesados en el procedimiento.

Los datos personales de los licitadores se conservarán durante el plazo de vigencia de la licitación y una vez finalizada esta, hasta la prescripción de responsabilidades. En el caso de los datos personales de los adjudicatarios, se conservarán mientras sean necesarios para la ejecución del contrato y una vez finalizado, durante los plazos de prescripción de obligaciones legales y tributarias.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”.

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>



ANEXO 2. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD A INCLUIR EN LA OFERTA

*En la solicitud de oferta de un contrato menor, que **NO** conlleva encargo de tratamiento de datos personales, habrá de indicarse al licitador que deberá incorporar íntegramente el siguiente texto en la oferta que presente para que ésta pueda tenerse en cuenta:*

PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El contratista está obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, y en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de la normativa europea y nacional relacionada con esta materia. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente contrato y una vez terminado este. Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se le causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

El contratista adquiere el compromiso de controlar y custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida y/o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue, por cualquier medio, a poder de terceras personas. Asimismo, y en ningún supuesto, está autorizado su uso para sus fines propios o privados, o cualesquiera otros fines, incluida la publicación o reproducción. En consecuencia, el contratista impartirá las instrucciones oportunas a su personal para que dicho personal se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en cualquier tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en las que se desarrollen sus actividades.

Si el objeto de contrato se desarrollase total o parcialmente en las dependencias de la Administración o se les hubiera autorizado el acceso a las aplicaciones informáticas de la Comunidad de Madrid, el contratista tiene prohibido el acceso a los datos personales que en cualquier soporte obren en tales dependencias o puedan constar en dichas aplicaciones, y que no estén directamente relacionados con la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista impartirá las instrucciones precisas a su personal a este respecto.

El contratista garantiza la confidencialidad de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo y se hace responsable a estos efectos del uso indebido por parte de sus trabajadores. El cumplimiento de esta obligación es condición esencial del contrato y causa de resolución su incumplimiento a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO 3. CONDICIONES DE ENCARGO DE TRATAMIENTO A INCLUIR EN LA OFERTA

En la solicitud de oferta de un contrato menor, que conlleva encargo de tratamiento de datos personales, habrá de indicarse al licitador que deberá incorporar íntegramente el siguiente texto en la oferta que presente para que ésta pueda tenerse en cuenta:

En caso de ser adjudicatario del contrato menor denominado “.....” , -el centro directivo [indicar centro directivo que pide la oferta] , adscrito a la Consejería de [indicar nombre de la Consejería] en calidad de RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, permite que la Entidad [indicar nombre de la Empresa] pueda acceder a datos de carácter personal que se encuentran bajo su responsabilidad custodia y protección, teniendo a dichos efectos la citada Entidad la condición de ENCARGADO DE TRATAMIENTO, con respecto a tales datos personales. Esta consideración como RESPONSABLE y ENCARGADO DE TRATAMIENTO lo es conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDPGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este contrato, se realiza con el único fin de dar cumplimiento a su ejecución y no se considerará como una cesión o comunicación de datos, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 28 del RGPD.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Las obligaciones que se asumen, en caso de ser adjudicatario del presente contrato, y como Encargado de tratamiento, son las siguientes:

PRIMERA: Garantías como Encargado de tratamiento:

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 28 RGPD, el Encargado de tratamiento ofrece suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece la normativa vigente y proteger los derechos de los interesados y a estos efectos ha suscrito Declaración Responsable del Contratista en Materia de Protección de Datos Personales con Ocasión de la Ejecución del Contrato “.....” que, como Anexo, se adjunta a la presente oferta.

SEGUNDA: Objeto del encargo de tratamiento

La entidad (indicar el sujeto de derecho privado que proceda), como Encargada del tratamiento, podrá tratar por cuenta de la Consejería/Secretaría General Técnica/Dirección General (indicar la que proceda), Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid (indicar la finalidad del tratamiento).



Esta finalidad de tratamiento tiene la consideración de esencial para la contratación a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: *(márquese lo que proceda)*

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Recuperación
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> _____	<input type="checkbox"/> _____

TERCERA: Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivada/s del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “----” (Indicar la actividad declarada en el Registro de Actividades de Tratamiento que proceda):

- Interesados:
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

(En esos dos apartados se indicará la información que, a tal efecto, conste en el Registro de Actividades de Tratamiento).

CUARTA: Contrato y duración

La aceptación de las condiciones de esta oferta junto con la comunicación de adjudicación del contrato menor, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable del tratamiento y el adjudicatario, contrato al que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en la presente oferta y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto del contrato menor. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

QUINTA: Cumplimiento normativo

El contratista cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación, en concreto el RGPD y la LOPDGDD, así como aquellas disposiciones de desarrollo de las normas anteriores o cualesquiera otras aplicables en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor en el momento de la adjudicación de este contrato o que pudieran estarlo durante su vigencia. Esta

obligación del futuro contratista tiene la consideración de condición especial de ejecución, en relación con lo previsto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA: Deber de confidencialidad

(En función del contenido concreto del contrato el gestor adaptará el siguiente texto, como por ejemplo, si el contrato se desarrolla en la sede del órgano de contratación).

El Encargado de tratamiento se compromete a cumplir el deber de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente contrato, durante la vigencia del mismo y aun cuando hubiese finalizado, de conformidad con el artículo 5 de la LOPDPGDD, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que cuente con la aprobación escrita del Responsable del tratamiento y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Restringir el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato.

El Encargado del tratamiento será responsable de que su personal y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable del tratamiento, respeten el deber de confidencialidad de los datos personales, así como las obligaciones relativas al tratamiento de dichos datos, aun después de finalizar su relación con el Encargado del tratamiento. Se entiende que este deber y las obligaciones antedichas afectan a todos los ámbitos de actuación en las que se desenvuelve la entidad.

A estos efectos, el Encargado del tratamiento se compromete a llevar una relación nominal del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable del tratamiento.

El Encargado de tratamiento es responsable por el incumplimiento de este deber de confidencialidad de los datos personales, ya sea por sus empleados y subencargados. La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, según su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El incumplimiento de la obligación del contratista y/o de sus trabajadores y/o colaboradores de respetar el carácter confidencial, respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, es condición esencial del contrato y causa de su resolución a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA: Obligaciones del Encargado de tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las condiciones expuestas, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo.

Para la ejecución de este contrato no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en la Condición Segunda de la presente oferta. Estos datos serán tratados con el único fin de dar cumplimiento al contrato al que se refiere la presente oferta.

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable del tratamiento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones recibidas incumple el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable del tratamiento. El Encargado del tratamiento estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales cuando, tras haber informado al responsable, éste insistiera en que se sigan dichas instrucciones.

- Facilitar al Responsable del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información, se debe consensuar con el Responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.
- Garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora al responsable si el encargado descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del contrato, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal, que son responsabilidad del Responsable del tratamiento, a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del encargo del tratamiento de datos de carácter personal suscrito.
- No revelar, transferir, ni comunicar los datos de carácter personal, que son responsabilidad del Responsable del tratamiento, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable del tratamiento, que deberá constar, en todo caso, por escrito.
- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente. Los datos no podrán tratarse fuera de dichos espacios directamente ni a través de subencargado/s conforme a lo establecido en las presentes

condiciones o demás documentos que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Ordenamiento jurídico de la Unión Europea o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que en aplicación de Derecho nacional o de la Unión Europea, el Encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito sobre esa exigencia legal al Responsable del tratamiento, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones de interés público.

A estos efectos, se acompaña Declaración Responsable que como Anexo, se adjunta a la presente oferta.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, debiendo informar al Responsable del tratamiento de cualquier incidente que pudiera afectar a los datos personales.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del contrato, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPPDGDD, el Encargado del tratamiento mantendrá un registro, que puede ser en formato electrónico u otro formato, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del tratamiento, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que éste pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD.
- Colaborar con el Responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brecha de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable del tratamiento, a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato,

pondrá a disposición del Responsable del tratamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas por el propio Encargado del tratamiento.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDPGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del tratamiento, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDPGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

OCTAVA: Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. Estas medidas serán las siguientes:

(Las medidas que se indiquen deberán ser las concretas que el Responsable del tratamiento determine. Por ejemplo, las medidas podrían ser las siguientes:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.)

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado del tratamiento tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular los ocasionados como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada que resultase aplicable al tratamiento objeto del contrato de referencia, el Encargado del tratamiento garantizará la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este encargo.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado del tratamiento para la prestación de los servicios objeto del contrato, éste deberá comunicarla al Responsable del tratamiento, sin dilación, y a más tardar en el plazo máximo de 24 horas (podrá señalarse un plazo distinto, siempre y cuando no exceda del máximo de 72 horas previsto en el artículo 33.1 RGPD) desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la

ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

Corresponderá al Responsable del tratamiento comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

NOVENA: Destino de los datos al finalizar el contrato

Una vez cumplido el contrato y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado del tratamiento devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado del tratamiento. No obstante, el Encargado del tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

En todo caso, el Responsable del tratamiento podrá requerir al Encargado del tratamiento para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado del tratamiento que designe por escrito el Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado del tratamiento inicial puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.
Una vez destruidos, el Encargado del tratamiento debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado del tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

DÉCIMA: Ejercicio de derechos ante el Encargado de tratamiento (*)

El Encargado del tratamiento deberá dar traslado al Responsable del tratamiento de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado del tratamiento con motivo del cumplimiento del contrato, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable del tratamiento deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.



Asimismo, el Encargado del tratamiento deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable del tratamiento, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

1. (*) Sin perjuicio del tratamiento que, con carácter orientativo, se recomienda en la presente cláusula en cuanto al procedimiento a seguir con respecto a las solicitudes de ejercicio de derechos que presentasen los interesados, cabría igualmente la posibilidad de que el Encargado del tratamiento atendiera las mismas por cuenta del Responsable del tratamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente dicho extremo en esta cláusula, con las adaptaciones pertinentes que, en su caso, correspondan en función de lo que acuerden, a estos efectos, las partes que vayan a suscribir el encargo.

DECIMOPRIMERA: Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

En el caso de que el Encargado del tratamiento quiera subencargar, lo pondrá en conocimiento previo del Responsable del tratamiento, en orden a otorgar o no su autorización a dicho subencargo.

Para autorizar este subencargo, es requisito imprescindible que en materia de protección de datos y seguridad, se cumplan las siguientes condiciones:

- Justificación del compromiso de que el subcontratista cumplirá todas las obligaciones asumidas por el encargado del tratamiento según su oferta, así como las instrucciones que se dicten por el Responsable del Tratamiento.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos de forma que el Subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, quede sujeto a las mismas condiciones y requisitos que tenía el Encargado del tratamiento inicial.
En todo caso, el Encargado del tratamiento pactará con el Subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el Encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del Subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.
- Compromiso de que, en caso de incumplimiento del Subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las mismas condiciones y requisitos.

La autorización, en su caso, se otorgará en el plazo máximo de un mes, a partir de la comunicación que a este respecto efectúe el Encargado de tratamiento que pretenda la subcontratación. La falta de respuesta del Responsable de tratamiento a dicha solicitud de subcontratación equivale a la denegación de dicha autorización.

A estos efectos, se acompaña Declaración Responsable que, como Anexo, se adjunta a la presente oferta.

DECIMOSEGUNDA: Efectos de la resolución del contrato en protección de datos personales

Tras la resolución del contrato, el encargado suprimirá, a petición del responsable, todos los datos personales tratados por cuenta del responsable y acreditará al responsable que lo ha hecho, o devolverá todos los datos personales al responsable y suprimirá las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros exija el almacenamiento de los datos personales. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el encargado seguirá garantizando el cumplimiento de sus obligaciones.

(En el caso de que el tratamiento implique datos sensibles se incluirá la siguiente condición):

DECIMOTERCERA: Datos sensibles

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:""

D./Dña., con **DNI/NIF/NIE/Pasaporte** en su calidad de representante/apoderado de la entidad.....con CIF.....

DECLARA, bajo su responsabilidad:

Que la entidad..... ofrece las garantías suficientes, propias de un Encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679, y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Que la entidad....., se someterá a **la** normativa vigente de protección de datos personales¹, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, **así como a las instrucciones del responsable del tratamiento**. Declara conocer que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

¹El Reglamento UE 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Que, en relación a los servidores y a los servicios asociados a los mismos (artículo 122.2 Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):

.- Respeto a la subcontratación de Servidores/servicios asociados:

- No se van a subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los mismos
- Se van a subcontratar los servidores y/o los servicios asociados a los mismos a los siguientes subcontratistas/subencargados:
 - ⇒Nombre/Perfil del contratista 1
 - ⇒Nombre/Perfil del contratista 2
 - ⇒Nombre/Perfil del contratista 3.....

.- Respeto a la ubicación² de los Servidores y/o Servicios asociados:

- Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en
- Los servicios asociados (tránsito, call center...) que se realicen con los datos personales se prestarán desde
- Otros (especificar cuáles ...)

Asimismo, durante toda la vida del contrato, tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

² Para las categorías especiales de datos (artículo 9 Reglamento UE 2016/679,) los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio Unión Europea (véase nulidad del Privacy Shield USA, STJUE 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario /tránsito, cumple con el nivel adecuado de seguridad, por la Comisión Europea <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>



Comunidad
de Madrid

ANEXO 4. TEXTO A INCLUIR EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO CUANDO ÉSTE CONLLEVA ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En materia de protección de datos, se propone que conste el siguiente texto:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP) los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la normativa complementaria. Esta obligación del contratista tiene la consideración de condición especial de ejecución, en relación con lo previsto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al mismo tiempo de obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de dicha ley.

Al implicar el presente caso, que el contratista tiene acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el (Indicar el órgano específico de contratación), aquél tendrá la consideración de Encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. De conformidad con el citado artículo, el licitador de este contrato deberá demostrar que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados que se exigen, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del citado Reglamento y garantice la protección de los derechos del interesado.